



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00136 - 2020 - A/MPMN

Moquegua, 11 MAR. 2020

VISTOS: El Informe Legal N° 233-2020-GAI/GM/MPMN, Informe N° 091-2020-OPI/OCPI/GM/MPMN, Informe N° 144-2020-OCPI/GM/MPMN, Informe N° 0134-2020-GSC/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno-promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de su fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 1º del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo; precisando en su artículo 23° que las Municipalidades Provinciales son competentes para: a) "Planificar y aprobar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, a través de los Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PIGARS)", o Coadyuvar en las acciones para prevenir la contaminación ambiental y en la recuperación o reconversión de áreas degradadas por residuos sólidos;

Que, con Resolución Directoral N° 004-2020-EF/50.01, de fecha 16 de Enero del 2020, señala en 1.1. Aprobar las Guías para el cumplimiento de metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, correspondientes a las metas 1 al 6, cuyas fechas máximas de cumplimiento es el 31 de Diciembre del año 2020; las mismas que forman parte de la presente resolución. Asimismo en su numeral 1.2. Señala: Las Guías para el cumplimiento de metas son de aplicación para el cumplimiento y la evaluación de las metas aprobadas en el Anexo A del Decreto Supremo N° 362-2019-EF;

Que, según Guía para el cumplimiento de la Meta 3, Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales, manifiesta: "A partir del análisis situacional, se recomienda que la Municipalidad elabore el plan de valorización de residuos sólidos municipales, de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 02, y lo apruebe mediante Resolución de Alcaldía. La Municipalidad puede adjuntar el Plan anual de Valorización en Formato PDF a través del aplicativo informático hasta el 30 de abril.

Que, mediante Decreto Supremo N° 0362-2019-EF; Aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, y dictan otras medidas. Artículo 2. Objetivos El PI es una herramienta de Incentivos Presupuestarios diseñada en el marco del Presupuesto por Resultados (PpR) con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1278, en el que en su Artículo 519, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos refiere que las "municipalidades deben valorizar, prioritariamente, los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y mercados municipales, así como, de ser factible, los residuos orgánicos de origen domiciliario. Los programas de parques y jardines de las municipalidades son beneficiarios prioritarios del compost, humus o biochar producido con los residuos orgánicos que se generan a partir del servicio de limpieza pública;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, en el que en su Artículo 210, se enmarca que "Las municipalidades son responsables de brindar el servicio de limpieza pública, el cual comprende el barrido, limpieza y almacenamiento en espacios públicos, la recolección, el transporte, la transferencia, valorización y disposición final de los residuos sólidos, en el ámbito de su jurisdicción"; por lo que se encuentran obligadas a ejecutar proyectos de valorización de residuos sólidos", por otro lado en el artículo 362, se enmarca "Las municipalidades pueden realizar las operaciones de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

valorización de residuos sólidos municipales descritas en el artículo 48 del Decreto Legislativo, directamente o a través de las organizaciones de recicladores debidamente formalizados o las EO-RS" y el artículo 659 "La valorización constituye la alternativa de gestión y manejo que debe priorizarse frente a la disposición final de los residuos sólidos. Son consideradas operaciones de valorización: reciclaje, compostaje, reutilización, recuperación de aceites, bio-conversión, coprocesamiento, coincineración, generación de energía en base a procesos de biodegradación, biochar, entre otras alternativas posibles y de acuerdo a la disponibilidad tecnológica del país"; Por lo se enmarca el Plan de Valorización de Residuos Orgánicos Municipales;

Que, mediante Informe N° 144-2020-OCPI/GM/MPMN, de fecha 25 de Febrero del año 2020, emitido por el Ing. Jean Peter López Linares – Coordinador del Programa de Incentivos, informa al Lic. Adm. Mario Martin Garcilazo de la Flor – Gerente Municipal, indicando que se solicita la aprobación del plan de Trabajo: "Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Municipales";

Que, con fecha 28 de Febrero del 2020, mediante Informe N° 134-2020-GSC/GM/MPMN, emitido por el Ing. Franko Jesus Vargas Salas – Gerente de Servicios a la Ciudad, informa al Lic. Adm. Mario Martin Garcilazo de la Flor Gerente Municipal, indicando que según revisión del Plan de Valorización de Residuos Sólidos Municipales se ha visto que tiene como finalidad realizar la segregación de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos interviniendo en viviendas, entidades públicas y/o privadas logrando una reducción de cantidad y peligro de los residuos sólidos que vienen siendo dispuesto de forma inadecuada, por lo que la Gerencia de Servicios a la Ciudad remite Opinión Técnica respecto al Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Municipales, la cual se basa y se ha sustentado según Resolución Directoral N° 004-2020-EF/50.01, por lo que se remite Opinión Técnica respecto al Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos, por lo que se recomienda la Aprobación de dicho Plan de Trabajo;

Que, mediante Informe N° 197-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 03 de Marzo del 2020, emitido por el CPC Pedro R. Catari Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, quien informa a la CPC Sandra M. Mendoza Alcázar – Gerente de Planeamiento y Presupuesto, indicando que según informe N° 144-2020-OCPI/GM/MPMN, el coordinador del programa de Incentivos, remite el Plan de Trabajo denominado: "Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Municipales", por un monto de S/. 42,550.00 Soles, por lo que se recomienda aprobar el Plan de Trabajo denominado: "Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Municipales";

Que, por los considerandos expuestos y de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 362-2019-EF, Resolución Directoral N° 004-2020-EF/50.01, y sus visaciones respectiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el **PLAN DE TRABAJO** denominado "**PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES**", conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad y otras áreas correspondientes:

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR al jefe de la Oficina de Tecnología e Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

